

COPIA

La Paz, 05 de marzo de 2020
TSE - UTF N° 049/2020



Señora
Dra. María del Rosario Baptista Canedo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
Presente.-

REF: REMISIÓN INFORME COMPLEMENTARIO AL INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N° 191/2019 DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2018 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA "CAMINO DEMOCRÁTICO AL CAMBIO" (CDC) TARIJA

Señora Vocal:

En cumplimiento a la Hoja de Ruta de Trámite TSE-SC-2572/2020 de 18 de febrero de 2020 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115° y 116° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, se ha efectuado la Fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2018 de la Agrupación Ciudadana "Camino Democrático para el Cambio" (CDC) Tarija, correspondiendo que la Dirección Nacional Jurídica del Tribunal Supremo Electoral emita el Informe Legal, para el efecto se adjuntan los siguientes documentos:

- 1 anillado del Informe Complementario INF.FIS.UTF. N° 022/2020 de fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2018 de la Agrupación Ciudadana "Camino Democrático al Cambio" (CDC) Tarija (10 fojas).
- 1 folder amarillo con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 191/2019 de 23 de diciembre de 2019 (10 fojas).

Cabe aclarar que para los fines de emisión de la opinión legal la Dirección Nacional Jurídica deberá considerar que la Gestión 2018 se encontraba plenamente vigente el "Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas" aprobado mediante Resolución RSP-TSE N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012.

Una vez emitida la opinión legal, agradeceré instruir su remisión adjuntando la documentación de respaldo para la posterior emisión del Informe final.

Con este motivo, saludo a Usted. Atentamente,

VCVV/MVC
Adj. Lo señalado
cc. Arch. UTF

INF. FIS. UTF N° 022/2020



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

**INFORME COMPLEMENTARIO AL INFORME
PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N° 191/2019 DE
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS
FINANCIEROS DE LA GESTIÓN 2018 DE LA
AGRUPACIÓN CIUDADANA “CAMINO
DEMOCRÁTICO AL CAMBIO” - TARIJA
(CDC)**

La Paz, 03 de marzo de 2020



INDICE

	Pág.
I. ANTECEDENTES.....	1
Del Informe Preliminar.....	1
De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones el informe preliminar.....	2
II. DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
De la presentación de documentación de descargo.....	2
III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
3.1. GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	2
Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Camino Democrático al Cambio” (CDC)	4
3.2. OTRA OBSERVACIÓN IDENTIFICADA.....	5
a) INEXISTENCIA DE SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	5
CAJA.....	5
Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Camino Democrático al Cambio” (CDC)	6
IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN.....	7
V. INFORME LEGAL.....	8

INFORME

A : Salvador Romero Ballivian
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

VÍA : Dra. Maria del Rosario Baptista Canedo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DE : Lic. Viviana Carolina Vacaflores Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Melina Ximena Velasquez Choque
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

REF.: **INFORME COMPLEMENTARIO AL INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N° 191/2019 DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2018 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA “CAMINO DEMOCRÁTICO PARA EL CAMBIO” (CDC) - TARIJA**

FECHA: La Paz, 03 de marzo de 2020

I. ANTECEDENTES

Del Informe Preliminar

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2019 e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N° 070/2019, se ha practicado la Fiscalización de los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2018 presentados por la



Agrupación Ciudadana “Camino Democrático para el Cambio” (CDC) – Tarija, cuyos resultados se expusieron en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 191/2019 de 23 de diciembre de 2019.

De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al informe preliminar

De conformidad con el artículo 111° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente hasta el 23 de mayo de 2019; el Tribunal Electoral Departamental de Tarija en fecha 27 de enero de 2020 notifico a Luis Pedraza, Delegado Suplente de la Agrupación Ciudadana “Camino Democrático para el Cambio” (CDC) – Tarija, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 191/2019, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas, considerando la fecha de notificación, el plazo feneció el 26 de febrero de 2020.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

De la presentación de documentación de descargo

Mediante nota sin número de 14 de febrero de 2020, Mauricio Lea Plaza Responsable Económico de la Agrupación Ciudadana “Camino Democrático para el Cambio” (CDC) – Tarija, presentó al Tribunal Electoral Departamental de Tarija las aclaraciones a las observaciones del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 191/2019, las mismas fueron remitido a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral el 19 de febrero del año en curso, adjuntando la documentación de respaldo correspondiente (fojas 10).

III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS

De la revisión a la documentación de descargo de la Gestión 2018 presentada por la Agrupación Ciudadana “Camino Democrático para el Cambio” (CDC) – Tarija, se establecieron en el punto II del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 191/2019 las siguientes observaciones:

3.1. GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

El rubro “Egresos” del Estado de Resultados, expone un importe de **Bs5.044,54**; en el que se detallan los gastos que se realizaron en la Gestión 2018, determinándose la falta de muestra de publicidad en el periódico y muestra de marcas actualizadas, según el siguiente detalle:

Cod.	Partida Pptaria.	Comprobante		Factura		Observación	Gastos Observados
		N°	Fecha	N°	Fecha		Sin suficiente doc. de respaldo
							Bs.
5.1.8.	Gastos Generales	1	18/01/18	16133	18/01/18	Falta la muestra de la publicación en el periódico.	300,00
5.1.1.	Publicidad y Propaganda	2	11/10/19	102	11/10/19	Falta la muestra de las marcas	1.450,00
TOTAL							1.750,00

Al respecto, los artículos 61°, 72° y 89° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente hasta el 23 de mayo de 2019, señalaban lo siguiente:

Artículo 61° (Documentos de Respaldo, Clasificación y Autorización de Desembolsos): *“...Todo desembolso por gasto incurrido por las organizaciones políticas, en actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral, deberá contar con la documentación de respaldo suficiente y pertinente con la información precisa que permita su registro de acuerdo al clasificador de gastos. Dichos pagos deben ser autorizados por una persona independiente del manejo y custodia de los recursos así como de las actividades contables o de registro...”*

Artículo 72° (Comprobantes del Registro de Transacciones): *“...Las transacciones deben realizarse en forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original de primera entrada pertinente y competente que generó el hecho económico...”*

Artículo 89° (Respaldo del Rubro Gastos) *“...todas las operaciones de gasto deberán observar la siguiente forma, orden de presentación y adjuntar los respaldos originales:*

1. El comprobante de Egreso debidamente firmado por el responsable económico y contador.
2. Detalle-resumen, en caso de fusión de más de 5 conceptos de gasto.
3. Factura original.
4. La solicitud o requerimiento de compra de bienes o contratación de servicios.
5. Orden de publicidad



6. *Orden de conformidad para el pago... ”.*

Lo señalado se produce porque los Responsables de procesar las transacciones del gasto no dieron importancia a lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas ocasionando que exista insuficiente documentación que justifique los gastos ejecutados por la Agrupación Ciudadana.

- Por consiguiente, se recomendó al Máximo Ejecutivo de la Agrupación Ciudadana “Camino Democrático para el Cambio” (CDC) – Tarija, instruir a la Contadora presentar la documentación faltante en original o fotocopia legalizada, para justificar los gastos expuestos en el Estado de Resultados correspondiente a la Gestión 2018, la que deberá ser remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización.

Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Camino Democrático al Cambio” (CDC)

Con nota de 13 de febrero de 2020, Referencia: “*Descargo de observaciones Informe Preliminar INF.FISUTF. N° 191/2019*” adjunta la documentación de descargo y la aclaración correspondiente como respuesta a la observación del numeral 2.1. del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 191/2019, manifiesta lo siguiente:

“...3. Falta de documentación de respaldo, adjuntamos otra documentación de respaldo para gastos observados...”.

De la revisión y análisis a la documentación presentada respecto a los **Gastos sin suficiente documentación de respaldo por Bs1.750,00** se determinó:

1. Levantar la observación por **Bs1.450,00** en vista de que presentaron las muestras publicitarias de las marcas solicitadas en el Informe Preliminar.
2. Mantener la observación por **Bs300,00** debido a que la muestra del aviso necrológico se considera como un gasto personal y no así un gasto de la Agrupación Ciudadana “Camino Democrático para el Cambio” (CDC) – Tarija, como refleja textualmente en el aviso:

“...Mario Cossio Cortez y Familia expresan su profundo pesar por la partida del entrañable amigo Oscar Zamora Medinacelli Q.E.P.D....”.

Por lo tanto, se sugiere al Máximo Ejecutivo de la Agrupación Ciudadana “Camino Democrático para el Cambio” (CDC) – Tarija analizar la pertinencia de realizar la devolución de **Bs300,00** a la organización política: de ser así deberán remitir a la Unidad Técnica de Fiscalización, los documentos que demuestren la operación.

3.2. OTRA OBSERVACIÓN IDENTIFICADA

a) INEXISTENCIA DE SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el proceso de fiscalización se determinó que la Agrupación Ciudadana “Camino Democrático para el Cambio” (CDC) – Tarija, expone en el “Activo”, “Pasivo y Patrimonio” del Balance General al 31 de diciembre de 2018 un saldo de **Bs10.984,66** compuesto por las siguientes cuentas:

Cuenta	Importe Bs.
ACTIVO	
ACTIVO CORRIENTE	
Caja	7.786,50
Total Activo Corriente	7.786,50
ACTIVO NO CORRIENTE	
Tangible	
Muebles y Enseres de Oficina	7.995,42
Depreciación Acumulada Muebles y Enseres de Oficina	(4.797,26)
Equipos de Computación	12.134,84
Depreciación Acumulada Equipos de Computación	(12.134,84)
Total Activo No Corriente	3.198,16
TOTAL ACTIVO	10.984,66
PASIVO Y PATRIMONIO	
PASIVO	0,00
PATRIMONIO NETO	
Capital Social	14.769,00
Ajuste de capital	1.347,40
Resultados Acumulados	(5.276,94)
Resultados de la gestión	145,20
Total Patrimonio Neto	10.984,66
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	10.984,66

Del análisis a las cuentas que se describen, se establecen las siguientes observaciones:

CAJA

La cuenta “Caja” tiene un saldo de **Bs7.786,50** de los cuales la Agrupación Ciudadana adjuntó el **arqueo (Estado Demostrativo Cuenta Caja)** respectivo que permite validar el saldo expuesto en el Balance General así como a la Responsable de su custodia Sandra E. Querejazu Salinas; como procedimiento adicional, la Unidad Técnica de Fiscalización considerando la información de la fiscalización.

realizada a la Gestión 2017, ha determinado una diferencia negativa de **Bs799,54**, de acuerdo a lo expuesto a continuación:

	Saldo al 31 de diciembre 2017	6.681,50
Más:	Ingresos 2018 según E/R	5.350,00
Menos:	Gastos 2018 según E/R	5.044,54
	Saldo al 31 de diciembre de 2018	6.986,96
	Saldo Caja al 31 de diciembre de 2018 según B/G	7.786,50
	Diferencia	-799,54

La Agrupación Ciudadana no presentó información adicional que explique las razones del origen de la diferencia negativa de **Bs799,54** afectando la confiabilidad de la información generada.

- Se recomendó, al Máximo Ejecutivo de la Agrupación Ciudadana “Camino Democrático para el Cambio” (CDC) – Tarija, instruir a la Contadora remitir documentación que justifique la diferencia negativa establecida de **Bs799,54** ante la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.

Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Camino Democrático al Cambio” (CDC)

Con nota de 13 de febrero de 2020, Referencia: “*Descargo de observaciones Informe Preliminar INF.FISUTF. N° 191/2019*” adjuntando la documentación de descargo y la aclaración correspondiente como respuesta a la observación del numeral 2.2. del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 191/2019, manifiesta lo siguiente:

“...1. En el informe se hace mención a una diferencia de 799,54 bs. en la Cuenta CAJA, Aclaro que dicha diferencia es el monto referente a la depreciación de activos fijos correspondiente a la gestión, si bien es una cuenta de gasto la misma no representa una erogación económica perceptible por lo cual no afecta el saldo de la Cuenta Caja, podemos ver dicho monto reflejado en el detalle de depreciación de activos.

2. Diferencia en el detalle de la responsable de custodia del efectivo, dicha observación se debió a un error de transcripción el mismo que ya fue subsanado...”

Considerando las aclaraciones realizadas este numeral **se levanta** la observación. Sin embargo, el contador debe realizar el ajuste respectivo a la cuenta Caja, para que en la Gestión 2019 el saldo inicial sea el correcto. La Unidad Técnica de Fiscalización realizará el seguimiento correspondiente a objeto de verificar que la Agrupación Ciudadana no incurra en este tipo de observaciones, relacionadas con el Disponible.



Por otra parte, el arqueo de caja identifica como Responsable de su custodia a Sandra E. Querejazu Salinas, quien subsana la diferencia presentando el detalle del efectivo, pero no registra la fecha en la que se efectuó el arqueo, por lo que se **mantiene** la observación respecto al arqueo de caja, la que también será sujeta a seguimiento.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

De la validación, pertinencia y suficiencia de la documentación de descargo presentada por la Agrupación Ciudadana “Camino Democrático para el Cambio” (CDC) – Tarija, para levantar las observaciones identificadas en el rubro de Egresos y Balance General correspondientes a la Gestión 2018, expuestas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 191/2019, se establece que corresponde:

- C1. Para los Gastos sin Suficiente documentación de respaldo se levante la observación referido a la muestras publicitarias de marcas por **Bs1.450,00** y se mantenga la observación respecto al aviso necrológico por **Bs300,00**, según lo expuesto en el numeral **3.1.** del presente informe.
- C2. Levantar la observación sobre la Diferencia en menos de **Bs799,54**, en la cuenta Caja y mantener la observación respecto al arqueo de caja, según lo expuesto en el numeral **3.2.** inciso a) del presente informe.
- C3. Levantar la observación sobre “Otra observación” relativas a las transacciones contables reportadas, según lo expuesto en el inciso a) del numeral **3.2.** del presente informe.
- R1. En consecuencia se recomienda al Máximo Ejecutivo de la Agrupación Ciudadana “Camino Democrático para el Cambio” (CDC) – Tarija, instruir a la Contadora que a futuro aplique las recomendaciones contenidas en el presente informe, con la finalidad de que se implementen procedimientos de control efectivo de modo que se garantice la generación de información útil, oportuna y confiable para justificar el adecuado manejo económico y financiero de la Agrupación Ciudadana.

Por lo tanto, se concluye que la Agrupación Ciudadana “Camino Democrático para el Cambio” (CDC) – Tarija, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33 (DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS) inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, remitió la información y/o documentación correspondiente a la Gestión 2018 que permitió *la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos* por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a la atribución conferida por el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 junio de 2010.

V. INFORME LEGAL

De conformidad con el artículo 116° (Informe Legal) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, vigente a partir del 24 de mayo de 2019, el presente informe debe ser remitido a la Dirección Nacional Jurídica a objeto de su análisis y emisión del informe pertinente, para posteriormente elaborar el Informe Final de Fiscalización.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. Melina Ximena Velasquez Choque
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-13573



Lic. Ximena C. Vacciflores Velásquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 6450